



419

Presidencia de la Nación
Comité Federal de Radiodifusión

BUENOS AIRES, 23 MAY 1984

VISTO el Expediente N°638 letra COMFER/84, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la provincia de Entre Ríos solicita autorización para instalar una estación repetidora de televisión en la ciudad de Paraná, capital de la citada provincia.

Que el artículo 12 de la Ley N°22.285 faculta a este Comité Federal a conceder a los gobiernos provinciales autorizaciones como la solicitada.

Que asimismo se ha solicitado que la repetidora retransmita la señal de LS82 TV Canal 7, la cual por otra parte es difundida en la ciudad de Santa Fe por una instalación similar.

Que la ciudad de Paraná se encuentra prevista para contar con una estación televisora de origen cuya instalación no deberá ser interferida por la existencia de la repetidora solicitada, por cuyo motivo en el momento oportuno resultará aplicable el artículo 13 in fine de la mencionada Ley.

Que el artículo 92 de la Ley N°22.285 establece el carácter de autoridad de aplicación de este Comité Federal de Radiodifusión.

Que no hay objeciones para adoptar una decisión favorable a lo a puntado en el considerando anterior toda vez que con ello se produciría un mejoramiento en el cubrimiento de la ciudad de Paraná y sus adyacencias a través de la señal de televisión objeto de la presente.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el ar



Presidencia de la Nación
Comité Federal de Radiodifusión

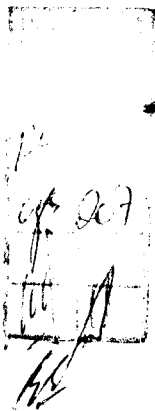
título 3° del Decreto N°752/84,

EL DELEGADO NORMALIZADOR EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar al Gobierno de la provincia de Entre Rios a instalar una estación repetidora de televisión en la ciudad de Paraná, capital de la citada provincia, a los efectos de retransmitir la señal de LS82 TV Canal 7.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, notifíquese y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE).




PEDRO A. ...
DELEGADO ...

419

RESOLUCION N° COMFER/84

EXPEDIENTE N° 638 COMFER/84